

14 - Oct - 2022

"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

# LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 4° del Acuerdo 05 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, la prima técnica se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros. La prima técnica constituye factor de salario para todos los efectos legales.

Que mediante Resolución N° 045 del veintitrés (23) de marzo del 2011 el Instituto reglamentó la prima técnica para los funcionarios del Idartes y posteriormente la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto 1498 del tres (03) de agosto de 2022 "Por el cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sus entidades descentralizadas, la Personería, Contraloría, Veeduría y del Concejo Distrital y se dictan disposiciones para su reconocimiento" donde el artículo 4 señala:

Artículo 4. Prima Técnica Distrital. La prima técnica distrital es un reconocimiento mensual para los empleados públicos del Distrito Capital que desempeñan empleos en los niveles directivo, asesor y profesional, se otorga mediante acto administrativo expedido por el jefe de la entidad u organismo y por regla general a petición del interesado y, se reconoce a partir de la fecha de solicitud, conforme a las reglas que a continuación se definen, y constituye factor salarial para todos los efectos.

- 2) Para los empleados del nivel profesional tiempo completo del sector central del Distrito Capital y de sus entidades descentralizadas:
  - Un 11.5% por el título de formación universitaria de nivel profesional o de licenciatura.
  - Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 12.5%, o el 12.5% por un título de especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional al acreditado para el desempeño del empleo a nivel profesional o de licenciatura.
  - Un 3.2% adicional, hasta completar el 16%, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular.

Que mediante Resolución N° 1187 del once (11) de noviembre de 2021, fue nombrada la señora DIANA MARÍA LEGUIZAMÓN MENDIVELSO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.961.860, en el empleo de la planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 del Proyecto de inversión-

BOGOTA



14 - Oct - 2022

"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

7614-"Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C", ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, siendo posesionada el día doce (12) de noviembre de 2021, tal y como consta en acta de posesión N° 88 de 2021.

Que mediante Resolución N° 1377 del quince (15) de diciembre de 2021, se le reconoció y ordenó el pago de Prima Técnica a la funcionaria DIANA MARÍA LEGUIZAMÓN MENDIVELSO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.961.860, en un porcentaje total del treinta y dos por ciento (32%) sobre la asignación básica mensual a partir del día doce (12) de noviembre de 2010.

Que la citada funcionaria mediante radicado N° 20224600092312 de fecha treinta (30) de septiembre de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano solicitó "(...) me permito solicitar la revisión y reajuste de prima técnica reconocida a través de la resolución 1377 del 15 de diciembre de 2021." Documento que se adjunta y hace parte integral del presenta acto administrativo.

Que de conformidad con lo expuesto, revisados y analizados los documentos que reposan en la historia laboral junto con los aportados por la funcionaria DIANA MARÍA LEGUIZAMÓN MENDIVELSO, los cuales constituyen el soporte legal para reconocer el incremento y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo al Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, se encuentra procedente ordenar el pago del incremento de la prima técnica en virtud a que la funcionaria acreditó:

- a) Título en Licenciatura en Psicología y Pedagogía otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2003, equivalente a un once punto cinco por ciento (11.5%) sobre su asignación básica mensual.
- b) 453 horas de capacitación acreditadas equivalente al cinco punto seis por ciento (5.6%) sobre su asignación básica mensual, discriminadas así:
  - ✓ Formación en Educación ambiental con carga ancestral 37 horas Certificado por Secretaria de Ambiente y Funaza
  - ✓ Seminario Laboratorio de gestión estratégica y producción escénica 24 horas - Certificado por Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte -Idartes
  - ✓ Curso Emprendimiento cultural para el desarrollo local 48 horas Certificado por Ministerio de Agricultura- Universidad de los Andes
  - ✓ Formación en Guianza de recorridos por la Naturaleza 40 horas Certificado por Servicio Nacional de Aprendizaje
  - √ Formación en Administración de recursos humanos 40 horas -Certificado por Servicio Nacional de Aprendizaje
  - ✓ Formación en Trabajo en equipo en el nivel administrativo 60 horas -Certificado por Servicio Nacional de Aprendizaje
  - ✓ Curso Teletrabajo para independientes y autónomos- 10 horas-Certificado por Mintic
  - ✓ Comunnity manager para teletrabajadores 2 horas Certificado por Mintic
  - ✓ Curso Integridad, Transparencia y lucha contra la corrupción 20 horas
     Certificado por Función Pública



Info: Línea 195I



14 - Oct - 2022

"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

- ✓ Curso Lengua de señas- 16 horas Certificado por Idartes- Universidad Católica
- ✓ Curso Habilidades Blandas 20 horas Certificado por Idartes-Universidad católica
- ✓ Curso Ingreso al Servicio Público- 48 horas Certificado por Departamento Administrativo del Servicio Público
- ✓ Curso Monitoreo y evaluación de políticas Públicas 30 horas Certificado por Secretaría General de la Alcaldía Mayor - Certificado por Universidad EAN
- ✓ Formación en Situaciones Administrativas 48 horas - Certificado por Universidad EAN
- ✓ Curso Idartes al servicio del Arte 10 horas Certificado por Idartes
- c) Experiencia Profesional de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en la hoja de vida de la citada funcionaria, representan el derecho al dieciséis por ciento (16%) sobre su asignación básica mensual.

Que en consecuencia, por estar la funcionaria desempeñando un cargo del nivel Profesional y allegar las certificaciones pertinentes, así como, cumplir con los requisitos exigidos, se procede a incrementar en un uno punto uno por ciento (1.1%) el porcentaje reconocido mediante la Resolución N° 1377 del quince (15) de diciembre de 2021, quedando el porcentaje total en un treinta y tres punto uno por ciento (33.1%) por concepto de prima técnica, sobre su asignación básica mensual, a partir del día treinta (30) de septiembre de 2022, fecha en la cual la funcionaria radicó la solicitud de incremento de la prima técnica, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar el porcentaje de prima técnica por experiencia profesional a la funcionaria DIANA MARÍA LEGUIZAMÓN MENDIVELSO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.961.860, en un porcentaje del uno punto uno (1,1%) por ciento sobre la asignación básica mensual, a partir del día treinta (30) de septiembre de 2022, fecha en la cual solicitó el incremento de la referida prima, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de la prima técnica a la funcionaria DIANA MARÍA LEGUIZAMÓN MENDIVELSO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.961.860, en el empleo de la planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 del Proyecto de inversión-7614-"Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C", ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en un porcentaje total del treinta y tres punto uno (33.1%) sobre la asignación básica mensual, a partir del treinta (30) de septiembre de 2022, fecha en la cual fue solicitado el incremento del porcentaje de la prima técnica, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente

BOGOTA



14 - Oct - 2022

"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El concepto por prima técnica reconocido en el artículo anterior para todos los efectos constituye factor salarial, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011 expedido por del Consejo Directivo del Idartes.

ARTÍCULO CUARTO: El pago de la prima técnica, que se ocasione con el cumplimiento del presente acto administrativo, será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, con cargo al rubro "O231020100109 Prima técnica salarial" del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución al funcionario DIANA MARÍA LEGUIZAMÓN MENDIVELSO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.961.860

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web y en la Intarnet de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 - Oct - 2022

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

TO THE PARTY OF TH NA MARÍA CRUZ RIVERA Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por: Funcionario - Contratista Nombre Firma Proyectó SAF-TH Paola Andrea Velásquez Baquero - Contratista Talento Humano lus Revisó SAF -Talento Humano Laura Catalina Martínez López - Profesional Especializado Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Robertson Gioncarlo Alvarado - Contratista SAF a secretarity Revisó Profesional de la OAJ María Ximena Correa - Contratista OAJ W Aprobó revisión OAJ Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica Gmil Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750

www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





14 - Oct - 2022

"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

# LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 4° del Acuerdo 05 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, la prima técnica se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros. La prima técnica constituye factor de salario para todos los efectos legales.

Que mediante Resolución N° 045 del veintitrés (23) de marzo del 2011 el Instituto reglamentó la prima técnica para los funcionarios del Idartes y posteriormente la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto 1498 del tres (03) de agosto de 2022 "Por el cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sus entidades descentralizadas, la Personería, Contraloría, Veeduría y del Concejo Distrital y se dictan disposiciones para su reconocimiento" donde el artículo 4 señala:

Artículo 4. Prima Técnica Distrital. La prima técnica distrital es un reconocimiento mensual para los empleados públicos del Distrito Capital que desempeñan empleos en los niveles directivo, asesor y profesional, se otorga mediante acto administrativo expedido por el jefe de la entidad u organismo y por regla general a petición del interesado y, se reconoce a partir de la fecha de solicitud, conforme a las reglas que a continuación se definen, y constituye factor salarial para todos los efectos.

- 2) Para los empleados del nivel profesional tiempo completo del sector central del Distrito Capital y de sus entidades descentralizadas:
  - Un 11.5% por el título de formación universitaria de nivel profesional o de licenciatura.
  - Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 12.5%, o el 12.5% por un título de especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional al acreditado para el desempeño del empleo a nivel profesional o de licenciatura.
  - Un 3.2% adicional, hasta completar el 16%, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular.

Que mediante Resolución N° 1187 del once (11) de noviembre de 2021, fue nombrada la señora DIANA MARÍA LEGUIZAMÓN MENDIVELSO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.961.860, en el empleo de la planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 del Proyecto de inversión-

BOGOTA



14 - Oct - 2022

"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

7614-"Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C", ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, siendo posesionada el día doce (12) de noviembre de 2021, tal y como consta en acta de posesión N° 88 de 2021.

Que mediante Resolución N° 1377 del quince (15) de diciembre de 2021, se le reconoció y ordenó el pago de Prima Técnica a la funcionaria DIANA MARÍA LEGUIZAMÓN MENDIVELSO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.961.860, en un porcentaje total del treinta y dos por ciento (32%) sobre la asignación básica mensual a partir del día doce (12) de noviembre de 2010.

Que la citada funcionaria mediante radicado N° 20224600092312 de fecha treinta (30) de septiembre de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano solicitó "(...) me permito solicitar la revisión y reajuste de prima técnica reconocida a través de la resolución 1377 del 15 de diciembre de 2021." Documento que se adjunta y hace parte integral del presenta acto administrativo.

Que de conformidad con lo expuesto, revisados y analizados los documentos que reposan en la historia laboral junto con los aportados por la funcionaria DIANA MARÍA LEGUIZAMÓN MENDIVELSO, los cuales constituyen el soporte legal para reconocer el incremento y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo al Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, se encuentra procedente ordenar el pago del incremento de la prima técnica en virtud a que la funcionaria acreditó:

- a) Título en Licenciatura en Psicología y Pedagogía otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2003, equivalente a un once punto cinco por ciento (11.5%) sobre su asignación básica mensual.
- b) 453 horas de capacitación acreditadas equivalente al cinco punto seis por ciento (5.6%) sobre su asignación básica mensual, discriminadas así:
  - ✓ Formación en Educación ambiental con carga ancestral 37 horas Certificado por Secretaria de Ambiente y Funaza
  - ✓ Seminario Laboratorio de gestión estratégica y producción escénica 24 horas - Certificado por Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte -Idartes
  - ✓ Curso Emprendimiento cultural para el desarrollo local 48 horas Certificado por Ministerio de Agricultura- Universidad de los Andes
  - ✓ Formación en Guianza de recorridos por la Naturaleza 40 horas Certificado por Servicio Nacional de Aprendizaje
  - √ Formación en Administración de recursos humanos 40 horas -Certificado por Servicio Nacional de Aprendizaje
  - ✓ Formación en Trabajo en equipo en el nivel administrativo 60 horas -Certificado por Servicio Nacional de Aprendizaje
  - ✓ Curso Teletrabajo para independientes y autónomos- 10 horas-Certificado por Mintic
  - ✓ Comunnity manager para teletrabajadores 2 horas Certificado por Mintic
  - ✓ Curso Integridad, Transparencia y lucha contra la corrupción 20 horas
     Certificado por Función Pública



Info: Línea 195I



14 - Oct - 2022

"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

- ✓ Curso Lengua de señas- 16 horas Certificado por Idartes- Universidad Católica
- ✓ Curso Habilidades Blandas 20 horas Certificado por Idartes-Universidad católica
- ✓ Curso Ingreso al Servicio Público- 48 horas Certificado por Departamento Administrativo del Servicio Público
- ✓ Curso Monitoreo y evaluación de políticas Públicas 30 horas Certificado por Secretaría General de la Alcaldía Mayor - Certificado por Universidad EAN
- ✓ Formación en Situaciones Administrativas 48 horas - Certificado por Universidad EAN
- ✓ Curso Idartes al servicio del Arte 10 horas Certificado por Idartes
- c) Experiencia Profesional de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en la hoja de vida de la citada funcionaria, representan el derecho al dieciséis por ciento (16%) sobre su asignación básica mensual.

Que en consecuencia, por estar la funcionaria desempeñando un cargo del nivel Profesional y allegar las certificaciones pertinentes, así como, cumplir con los requisitos exigidos, se procede a incrementar en un uno punto uno por ciento (1.1%) el porcentaje reconocido mediante la Resolución N° 1377 del quince (15) de diciembre de 2021, quedando el porcentaje total en un treinta y tres punto uno por ciento (33.1%) por concepto de prima técnica, sobre su asignación básica mensual, a partir del día treinta (30) de septiembre de 2022, fecha en la cual la funcionaria radicó la solicitud de incremento de la prima técnica, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar el porcentaje de prima técnica por experiencia profesional a la funcionaria DIANA MARÍA LEGUIZAMÓN MENDIVELSO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.961.860, en un porcentaje del uno punto uno (1,1%) por ciento sobre la asignación básica mensual, a partir del día treinta (30) de septiembre de 2022, fecha en la cual solicitó el incremento de la referida prima, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de la prima técnica a la funcionaria DIANA MARÍA LEGUIZAMÓN MENDIVELSO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.961.860, en el empleo de la planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 del Proyecto de inversión-7614-"Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C", ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en un porcentaje total del treinta y tres punto uno (33.1%) sobre la asignación básica mensual, a partir del treinta (30) de septiembre de 2022, fecha en la cual fue solicitado el incremento del porcentaje de la prima técnica, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente

BOGOTA



14 - Oct - 2022

"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El concepto por prima técnica reconocido en el artículo anterior para todos los efectos constituye factor salarial, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011 expedido por del Consejo Directivo del Idartes.

ARTÍCULO CUARTO: El pago de la prima técnica, que se ocasione con el cumplimiento del presente acto administrativo, será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, con cargo al rubro "O231020100109 Prima técnica salarial" del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución al funcionario DIANA MARÍA LEGUIZAMÓN MENDIVELSO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.961.860

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web y en la Intarnet de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 - Oct - 2022

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

TO THE PARTY OF TH NA MARÍA CRUZ RIVERA Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por: Funcionario - Contratista Nombre Firma Proyectó SAF-TH Paola Andrea Velásquez Baquero - Contratista Talento Humano lus Revisó SAF -Talento Humano Laura Catalina Martínez López - Profesional Especializado Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Robertson Gioncarlo Alvarado - Contratista SAF a secretarity Revisó Profesional de la OAJ María Ximena Correa - Contratista OAJ W Aprobó revisión OAJ Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica Gmil Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750

www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co



Bogotá, D.C. 30 de Septiembre de 2022

Señores:
IDARTES
Sub Dirección Administrativa Y Financiera **ÁREA DE TALENTO HUMANO** 

<u>gestion.documental@idartes.gov.co</u> Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Reajuste Prima Técnica

Yo, DIANA MARÍA LEGUIZAMÓN MENDIVELSO, con C.C. 52.961.860 de Bogotá, titular del empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del Proyecto de inversión 7614 " transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C", ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, cuya posesión se realizó el día 12 de noviembre, comedidamente me permito solicitar la revisión y reajuste de prima técnica reconocida a través de la resolución 1377 del 15 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto en el Resolución N° 045 del 23 de marzo de 2011, literal "b. Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%", teniendo en cuenta que para el reconocimiento de mi prima técnica no se tomaron en cuenta las certificaciones de educación para el trabajo incluidas en mi Hoja de Vida de SIDEAP.

Con el presente adjunto Hoja de Vida de SIDEAP y certificaciones incluidas en ella, al igual que la última certificación emitida por la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES.

Agradezco su gestión.

Atentamente,

Diana María Leguizamón Mendivelso

CC. 52.961.860 de Bogotá



( 15 - Dic - 2021 )

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

# LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 4 del Acuerdo 05 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, establece que: "la prima técnica se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros".

Que mediante Resolución N° 045 del veintitrés (23) de Marzo del 2011 por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del Idartes, se indica lo siguiente:

- "ARTICULO SEGUNDO: para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica de los empleados públicos del nivel Profesional del Instituto Distrital de las Artes, se tendrán en cuenta los siguiente factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual:
- a. Un 24% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.
- **b.** Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%, ó hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, ó título universitario adicional a nivel profesional o licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados, <u>la capacitación</u> que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.
- **c.** Un 4% adicional, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria, ó en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular, hasta completar el 8%" (Subrayado y negrillas propias)

**ARTICULO TERCERO.** - El título de Postgrado se podrá homologar para todos los efectos, por dos años de experiencia adicional, a los requisitos mínimos exigidos, o por la terminación de materias de estudios de maestría en cualquier modalidad.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento y pago de la Prima Técnica se hará a partir de la fecha de su solicitud."

Que mediante Resolución N° 1187 del once (11) de noviembre de 2021, fue nombrada la señora DIANA MARÍA LEGUIZAMÓN MENDIVELSO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.961.860, en el empleo de la planta de personal con carácter temporal denominado

Página 1 de 3 Instituto Distrital de las Artes - Idartes Carrera 8 No. 15-46 Bogotá - Colombia Teléfono: 3 795750 www.idartes.gov.co Email:contactenos@idartes.gov.co





( 15 - Dic - 2021 )

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 del Proyecto de inversión-7614-"Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C", ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, siendo posesionada el día doce (12) de noviembre de 2021, tal y como consta en acta de posesión N° 88 de 2021.

Que la funcionaria DIANA MARÍA LEGUIZAMÓN MENDIVELSO, radicó solicitud de reconocimiento de prima técnica mediante Oficio con radicado N° 20214600214782 del doce (12) de noviembre de 2021, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que revisados y analizados los documentos que reposan en la hoja de vida de la funcionaria DIANA MARÍA LEGUIZAMÓN MENDIVELSO, los cuales constituyen el soporte legal para reconocer y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo con el Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, se encuentra procedente ordenar el pago de la prima técnica en virtud de que el funcionario acreditó:

- a) Título en Licenciatura en Psicología y Pedagogía otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2003, equivalente a un veinticuatro por ciento (24%) sobre su asignación básica mensual.
- c) Experiencia Profesional de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en la hoja de vida de la citada funcionaria, representan el derecho al ocho por ciento (8%) sobre su asignación básica mensual.

Que en consecuencia, por estar la funcionaria desempeñando un cargo del nivel profesional y al cumplir los requisitos exigidos, se procede a reconocer el treinta y dos por ciento (32%) por concepto de prima técnica, sobre su asignación básica mensual, a partir del día doce (12) de noviembre de 2021, fecha en la cual la funcionaria radicó la solicitud de reconocimiento de la prima técnica, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de la prima técnica a la funcionaria DIANA MARÍA LEGUIZAMÓN MENDIVELSO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.961.860, en el empleo de la planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 del Proyecto de inversión-7614-"Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C", ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en un porcentaje total del treinta y dos por ciento (32%) sobre la asignación básica mensual, a partir del día doce (12) de noviembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Página 2 de 3 Instituto Distrital de las Artes - Idartes Carrera 8 No. 15-46 Bogotá - Colombia Teléfono: 3 795750 www.idartes.gov.co Email:contactenos@idartes.gov.co





( 15 - Dic - 2021 )

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El concepto por prima técnica reconocido en el artículo anterior para todos los efectos constituye factor salarial, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

**ARTÍCULO TERCERO**: El pago de la prima técnica, que se ocasione con el cumplimiento del presente acto administrativo, será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-ldartes, con cargo al proyecto de inversión 7614-"*Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C*".

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente Resolución a la funcionaria DIANA MARÍA LEGUIZAMÓN MENDIVELSO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.961.860.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 - Dic - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	Clauda
Proyectó SAF-Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	0
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez – Profesional Especializado	James
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	===+04
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	(Museup)
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Emv.
Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.		



